

ACC: 912057.1

“APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ENERGÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES”

SANTIAGO, 02 DIC. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 1228 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 24 de octubre de 2013, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2013, la **Subsecretaría de Energía**, en adelante e indistintamente "**La Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario subrogante, don **Hernán Moya Bruzzone**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.610.527-6, ambos domiciliados en Alameda Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles**, en adelante e indistintamente "**El Ejecutor**" o "**La SEC**", rol único tributario N° 60.510.000-7, representada en este acto y para este efecto por su Superintendente, don **Luis Ávila Bravo**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.476.675-5, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, de la comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03 "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa N° 03.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio es promover los proyectos de biogás en Chile mediante el desarrollo de las competencias pertinentes en la SEC, organismo técnico del Estado encargado de fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y el desarrollo de las normas técnicas y de seguridad, relativas a las instalaciones del señalado combustible, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la establecida en esas disposiciones, para que así las operaciones y el uso del biogás no constituya peligro para las personas o cosas.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- a. Realizar una revisión, difusión y discusión con los entes públicos y privados más relevantes en la industria del biogás, de los antecedentes técnicos y normativos, elaborados en virtud del convenio suscrito entre el Ministerio de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, aprobado mediante Decreto Exento N° 296, de 2012, del Ministerio de Energía, que sea de referencia para una futura normativa que vele por los aspectos técnicos y de seguridad para instalaciones de biogás.
- b. Contar con un análisis técnico y económico de la aplicación de una normativa que vele por los aspectos técnicos y de seguridad para instalaciones de biogás.
- c. Contar con un análisis económico sobre la implementación de una normativa que vele por los aspectos técnicos y de seguridad para instalaciones de biogás, en las organizaciones gubernamentales.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente acto se compromete a

transferir al Ejecutor la suma de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio. La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1, Programación de Actividades, que se enmarcan en el "Programa de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales" de la Subsecretaría.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste manejarlos en una cuenta complementaria.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del presente convenio y que no se encuentren comprometidos o devengados al 30 de

octubre de 2014 o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.

b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo o no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Primer Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 30 de marzo de 2014. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, realizadas hasta el 30 de febrero de 2014.
8. Presentar un segundo Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 30 de junio de 2014. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, realizadas hasta el 30 de mayo 2014.
9. Presentar un Tercer Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 30 de septiembre de 2014. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes, realizadas hasta el 30 de agosto de 2014.
10. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince

días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

11. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusulas tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", en coordinación con quien ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Apoyar técnicamente a la SEC para el desarrollo de los objetivos y actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
3. Transferir \$ 35.000.000.-, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.
4. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades"

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División de Ingeniería de Combustibles o a quien éste designe dentro de los 10 días siguientes a la dictación del acto administrativo del Ministerio de Energía que apruebe el presente convenio.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Para los efectos de la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de octubre del año 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, el Ejecutor ha comenzado a desarrollar parte de las mismas a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. No obstante, la transferencia sólo podrá

efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente convenio.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta, numeral 10 de este convenio, respecto a las obligaciones del Ejecutor y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Cláusula Octava. NOMBRAMIENTOS.

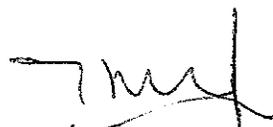
El nombramiento de don Hernán Moya Bruzzone como Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Energía consta en el Decreto N°14, de 17 de febrero de 2010, del Ministerio de Energía, quien es el subrogante legal del cargo de Subsecretario de Energía, de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 del DFL. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El nombramiento de don Luis Ávila Bravo como Superintendente de Electricidad y Combustibles, consta en el Decreto Supremo N° 4 - A, de 8 de abril de 2011, del Ministerio de Energía.

Cláusula Novena. EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Regístrese, comuníquese



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/PPM/GMC/JAMS/HCM/Com
Distribución

- Subsecretaría de Energía
- DIC
- DAF
- Of. de Partes

